



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

**MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA CON MENCIÓN EN  
PSICOPATOLOGÍA Y PSICOANÁLISIS**

**CAPÍTULO DE LIBRO: EL FACTOR POLÍTICO DEL SUJETO:  
ALGUNAS EXAMINACIONES ACERCA DEL SUJETO DEL DERECHO  
Y EL SUJETO DEL INCONSCIENTE**

**AUTOR: MARCO GUTIÉRREZ CALDERÓN**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "I. Sandoval", is written over a horizontal line.

**TUTOR: DR. IVÁN SANDOVAL**

**QUITO, 2024**

## Resumen

El derecho es una categoría imprescindible dentro de la configuración social contemporánea y, por lo tanto, sugiere revisiones permanentes al estatuto de sujeto inserto en lo político. Para el psicoanálisis, la subjetividad es de naturaleza inconsciente y se construye a partir de vínculos humanos marcados por lazos sociales que ofrece la cultura y sus instituciones civiles. Esta investigación plantea una comprensión general de ambas categorías -derecho e inconsciente- lo que permitirá, en el marco de la teoría, práctica y ética de ambas disciplinas, desarrollar un diálogo entre el sujeto del derecho, constituido por la lógica jurídica, y el sujeto del psicoanálisis, constituido por una lógica inconsciente.

*Palabras clave:* sujeto, derecho, inconsciente, ley, deseo

### **Abstract**

Rights is an essential category within the contemporary social configuration and, therefore, suggests permanent revisions to the status of the subject inserted in the political field. For psychoanalysis, subjectivity is of an unconscious nature and is constructed from human bonds marked by social ties offered by culture and its civil institutions. This research proposes a general understanding of both categories -the law and the unconsciousness- which will allow, within the framework of the theory, practice and ethics of both disciplines, to develop a dialogue between the subject of law, constituted by juridical logic, and the subject of psychoanalysis, constituted by an unconscious logic.

*Key words:* subject, law, unconsciousness, law, desire

## Índice

Resumen .....	i
Abstract .....	ii
Introducción .....	1
Capítulo 1: Puntualizaciones acerca del sujeto en la filosofía del derecho .....	3
1.1 Hobbes: la emergencia del contrato .....	3
1.2 Kant: la dignidad universal .....	5
1.3 Rousseau: el principio de autenticidad y reconocimiento .....	7
1.4 Una advertencia psicoanalítica de cara al derecho .....	9
Capítulo 2: El sujeto del psicoanálisis .....	11
2.1 La división subjetiva: de una metapsicología hacia la falla en ser .....	12
2.2 El sujeto en la cultura .....	16
2.2.1 Crimen original, Edipo y la Ley .....	16
2.2.2 Las reglas estructurales de la civilización .....	18
Capítulo 3: El sujeto del derecho y el sujeto del inconsciente .....	21
3.1 Teoría: lo irreductible entre la objetividad y la ficción .....	21
3.2 Práctica: lo real en la lógica jurídica .....	24
3.3 Ética: Das Ding, más allá del gobierno de las personas y de la administración de las cosas .....	26
Conclusión .....	30
Referencias bibliográficas .....	32

## Introducción

*“No atinamos a comprender por qué las instituciones que nosotros mismos hemos creado no habrán de representar, más bien, protección y bienestar para todos.”*

-Sigmund Freud

Los sufrimientos humanos son inherentes a la cultura. Esta antigua y a la vez contemporánea sentencia extraída del costado sociológico de la obra freudiana, *El malestar en la cultura*, podría ser uno de los aportes más importantes y polémicos del psicoanálisis. Su demostración es constatable mediante la incapacidad que poseemos todos nosotros para alcanzar la felicidad pese a ser creadores y administradores de instituciones como familia, sociedad, estado, las cuales, se supone, existen para permitirnos alcanzar tal objetivo.

En esa línea, la formación de los psicoanalistas, por definición, interesada en seguir el rastro de los efectos que produce la cultura en la configuración psíquica caminan sobre las coordenadas que Freud dejó trazadas, advierten que el desarrollo de la sociedad civil en cada época puede ser leído también a partir del apareamiento de nuevos fenómenos subjetivos como consecuencia de movimientos en la esfera política. No hay clínica sin sujeto, así como no hay sujeto que no esté inserto en la civilización. En ese sentido, el vínculo entre el hecho clínico y el hecho social guardan un indisociable nexo importante de ser permanentemente rastreado.

En la actualidad, a diferencia de sociedades pasadas, está claro que el derecho se establece como un factor *sine qua non*. No es casual la denominación, “Estados de Derecho”, como una referencia paradigmática de sociedad y civilización occidental. Es decir, el derecho tiene un papel crucial para configurar lo social y, por ende, lo subjetivo. Por lo tanto, ¿qué consecuencias subjetivas ha dejado esa condición excluyente entre los estados occidentales y el derecho? ¿de qué manera la organización política participa en la configuración de las subjetividades y sus modos de

padecer? ¿Qué ofertas puede hacer el psicoanálisis a partir de allí? Seguir algunas pistas de las implicaciones del derecho, en tanto, constructo de las sociedades modernas, nos ofrecerá aspectos útiles en la exploración de la relación y disparidad latente entre lo político y lo inconsciente.

Como objetivo general, se analizará algunas concepciones del derecho en relación con los postulados centrales de la teoría psicoanalítica y, con ello, clarificar problemáticas contemporáneas vinculadas al sujeto y su encuentro con la ley; de esta manera, persiguiendo los objetivos específicos en el primer capítulo se definirá, mediante un breve recorrido teórico por autores clásicos de la filosofía del derecho, qué se entiende por sujeto de derecho; en un segundo apartado se definirá, partiendo los principales postulados de Freud, Lacan y otros autores, qué se entiende por sujeto del inconsciente; y, finalmente, en el tercer capítulo se explicará las nociones jurídicas del sujeto del derecho vinculadas a la ley civil y su contraste con la concepción de sujeto del inconsciente inserto en una ley del lenguaje diferenciando el estatuto de lo político, como voluntad de dominio para el bien de un colectivo social y la dimensión política del acto analítico, cuya esencia es una ética situada en la singularidad de lo real.

La presente investigación abordará los cruces entre derecho y psicoanálisis con la intención de establecer una conversación, sin caer en una explicación “psicojurídica”, sino más bien posibles enlaces, distinciones y exigencias teóricas, prácticas y éticas generadas por el diálogo entre ambas disciplinas.

## **Capítulo 1: Puntualizaciones acerca del sujeto en la filosofía del derecho**

Para hablar de derecho individual universal debemos partir del hombre moderno. Con la modernidad llegó la transformación de las sociedades que, hasta entonces, se organizaban alrededor de un poder teocéntrico encarnado en la autoridad eclesiástica y monárquica. Una sociedad dividida por castas y jerarquías sociales donde el derecho escapaba al debate público. La novedad del estado moderno consistía en la introducción del poder social. Bobbio (1998) define al estado como “la máxima organización de un grupo de individuos sobre un territorio en virtud de un poder de mando”. Las sociedades modernas iniciaron una carrera por el traslado del poder institucional de las monarquías y el clérigo hacia la institución civil lo que dio como resultado la emergencia del derecho individual, un nuevo fundamento para un nuevo orden: la separación Estado-iglesia.

### **1.1 Hobbes: la emergencia del contrato**

A partir del siglo XVII la figura del poder se desarrollará en un nuevo escenario: el contrato social. Si bien Maquiavelo estableció la categoría de Estado, lo hizo en el contexto pontificio, por lo cual, no fue hasta el apareamiento de pensadores contractualistas, como Thomas Hobbes, quienes ofrecieron nuevas visiones filosóficas acerca de la naturaleza humana y su relación con el derecho, que la existencia de una máxima autoridad que concentre el poder social de todos en una ley común es una consecuencia de la esencia natural de la humanidad. “Hombres iguales por naturaleza (...) de la igualdad procede la desconfianza (...) esta es la causa de que, si dos hombres desean la misma cosa, y en modo alguno pueden disfrutarla ambos, se vuelven enemigos y tratan de aniquilarse” (Hobbes, 2013).

Para Hobbes, en el interior del sujeto cohabitan por naturaleza dos tendencias: la ley y el derecho. La primera ley de todas es la naturaleza, es decir, una fuerza interior que impulsa las acciones de todo ser humano independientemente de su cultura o raza, la cual tiende a la conservación de su propia vida y, que, a su vez, cohabita con el derecho natural, definido como “la libertad que tiene cada hombre para usar su poder como quiera para la conservación de su propia vida; y por consiguiente para hacer todo aquello que su propio juicio y razón considere como los medios más aptos para lograr este fin” (Hobbes, 2012) Por lo tanto, cualquier agrupación humana no afectada por una autoridad común, inevitablemente estallará en una guerra de todos contra todos a causa de la violencia desatada por la supervivencia individual. Sin embargo, Hobbes advierte una segunda ley natural, la cual “ordena a los hombres que tiendan hacia la paz” (Hobbes, 2012), un acto de la razón que moviliza a los hombres a conservar sus propias vidas por un medio racional y civilizado que neutralice la violencia, y, por consiguiente, efectuar lo que se denomina *contrato social* que implica la transferencia de todos los poderes individuales -incluso la fuerza y la violencia- hacia la máxima autoridad. Así, entonces, mediante una solución entre lo natural y lo cultural, surge la sociedad, una multitud concentrada en un solo hombre o asamblea de hombres, la sociedad civil representada por el estado.

Posteriormente, otros pensadores aportaron nuevas ideas para considerar la naturaleza humana como el fundamento del estado civil, uno de ellos, John Locke, cuyo pensamiento sirvió de base para comprender e instaurar los principios liberales de la propiedad privada, categoría fundamental para establecer los derechos de primera generación: vida, propiedad y libertad.

Cada súbdito en un Estado ha estipulado su obediencia a la ley civil; por tanto, la obediencia a la ley civil es parte, también, de la ley de la naturaleza. La ley civil y ley natural no son especies

diferentes, sino partes distintas de la ley; de ellas, una parte es escrita, y se llama civil; la otra no escrita, y se denomina natural (Hobbes, 2013).

El aporte subjetivo que podemos destacar de esta visión iusnaturalista acerca de la génesis de la sociedad civil recae sobre las tendencias humanas individualistas y propietarias que impulsa la ley natural, por un lado, las pasiones que buscan la autoconservación, y, por otro lado, la razón que tiende hacia la paz y a un pacto jurídico entre los individuos. Una especie de división subjetiva que aparentemente queda resuelta con una dialéctica esencial entre las pasiones y el acto de la razón que da origen a la entelequia del estado.

El derecho, entonces, se remite a un poder-hacer, pero al mismo tiempo implica una renuncia. Primero una prudencia individualista y después el cumplimiento de la ley civil. Tengo derecho a vivir en paz, pero con la obligación de cumplir con un pacto; es una libertad civil garantizada y reconocida legítimamente, pero al mismo tiempo está fundada en la obligación radical de la coacción, es decir, en la imposición del cumplimiento del contrato y el castigo en la infracción.

## **1.2 Kant: la dignidad universal**

La Ilustración en el siglo XVIII representó, entre otras cosas, el triunfo de la razón. Método, objetividad, sistemas de saberes, en definitiva, una época en donde el conocimiento científico encontró su ascenso social más grande. A partir de allí, se desarrolló una especie de combustión generadora de grandes revoluciones políticas en Europa cuyo centro de gravedad se encuentra en las ideas de un grupo de filósofos encabezados por Immanuel Kant, para quien el componente esencial del derecho es una equivalencia racional y los principios jurídicos deben responder a una máxima racional y universal. Con el tiempo, las propuestas de este movimiento

intelectual decantaron en eso que los revolucionarios franceses llamaron los *derechos del hombre* y que posteriormente a lo que hoy en día conocemos como los *derechos humanos universales*.

El concepto del derecho será, pues: aquellas condiciones que hacen posible este principio universal. Y la ley universal del derecho resalta lo esencial: la exterioridad de las acciones no debe coartar la libertad de acción (el arbitrio) de ninguno. "Obra exteriormente de modo que el libre uso de tu arbitrio pueda conciliarse con la libertad de todos según una ley universal (Arnaiz & Antônio, 2011).

El sujeto de la arquitectura kantiana es autónomo, puesto que él se auto-aplica una ley moralmente evaluada exclusivamente por su conciencia. A diferencia del principio contractualista, las pasiones -que son el estado natural-no intervienen en la construcción de una ética, no se trata de un orden social edificado sobre las necesidades naturales violentas y cuya salida no es otra que el pacto entre los individuos, sino de una sociedad organizada por los deberes que la racionalidad produce. "Kant, por así decirlo, intenta liberar al individuo del capricho naturalista liberando así al Estado del caprichoso individuo natural (...) nos libera de la naturaleza humana, y de la prudencia al servicio del autointerés y nos convierten, en cambio, en racionalidades legisladoras" (Contreras, 2014) El sujeto kantiano hace coincidir la conciencia -libre y racional- con la obligación jurídica. El derecho y la moral son consustanciales, sólo las acciones que son fruto del deber adquieren un valor moral. "Si el motivo por el que hacemos algo no es el deber, si es, por ejemplo, el interés propio, nuestros deseos, preferencias o apetitos, nuestra acción carecería de valor moral" (Sandel, 2018).

En otras palabras, afectos y pasiones no intervienen en el sistema moral kantiano. No obstante, ¿puede la razón someter eficazmente a las pasiones? ¿Queda erradicado completamente el lado oscuro de la naturaleza?, Kant dirá que si, por ese motivo asocia el sumo bien del sujeto con la felicidad en el cumplimiento del deber, sin embargo, hay un efecto residual alrededor del

deber que no es considerado. Este es un punto de referencia crucial para la lectura que hace Lacan en su trabajo alrededor de la ética del psicoanálisis. Más adelante abordaré el tema desde ese lugar.

Para finalizar, esta capacidad exclusivamente humana de actuar autónomamente de acuerdo con una *razón práctica* y no a condición de una situación específica o prudencia naturalista, es lo que Kant considera como *dignidad*, es decir, que lo que inspira respeto entre los seres humanos es nuestra condición de agentes racionales, capaces de dirigir nuestra vida por medio de principios. En este punto, la dignidad propulsó una nueva tabla de valores morales para la humanidad. La objetividad del derecho recae en la dignidad de todos los seres humanos como principio de justicia que nos acompaña hasta nuestros días.

### **1.3 Rousseau: el principio de autenticidad y reconocimiento**

Según Taylor (2009) la política de la dignidad igualitaria surgió en la civilización occidental de dos maneras que podemos acreditar a dos representantes, Kant y Rousseau. El primero, como hemos visto, asociado a la dignidad y el segundo adjudicado al valor de la autenticidad y el reconocimiento.

Rousseau fundó una visión nueva para la política del ciudadano en la nueva república. Si bien su mirada sobre el ser humano es también esencialista-contractualista, como Hobbes y Locke, difiere contundentemente con ellos en su forma de considerar la naturaleza humana como un estado primitivo de bondad, felicidad y pureza. Para Rousseau la civilización moderna se ocupa de corromper al individuo impulsando tendencias artificiales que instauran las artes, la ciencia y la industria. La cultura arranca al ser humano de su felicidad natural. Por lo tanto, propone un nuevo contrato social democrático y educativo para recuperar su naturaleza. “nuestra salvación moral dependerá de la recuperación de un auténtico contacto moral con nosotros mismos” (Taylor, 2009).

Así, con Rousseau queda planteado el nuevo ideal de autenticidad y originalidad como un valor trascendental de las sociedades democráticas posteriores y con ello se pone en juego la noción de identidad individual en un marco de igualdad de estatus para todas las culturas.

Esta idea penetró muy profundamente en la conciencia moderna. Es una idea nueva. Antes de finales del siglo XVIII, nadie pensaba que las diferencias entre los seres humanos tuvieran este tipo de significación moral. Hay cierto modo de ser humano que es *mi* modo. He sido llamado a vivir mi vida de esta manera, y no para imitar la vida de ningún otro. Pero esta idea atribuye una importancia nueva a la fidelidad que me debo a mí mismo (Taylor, 2009).

Así, el principio de ciudadanía igualitaria surge a la par del ideal de autenticidad poniendo en relieve la cuestión del reconocimiento como debate inagotable en el plano político contemporáneo. Autores como Charles Taylor cuestionan la indiferencia de las política de derechos humanos universales y propone un giro hacia el reconocimiento a los derechos de las minorías culturales en lo que él denomina el *reconocimiento de la especificidad*. Sugiere a los estados establecer una política de las diferencias representada en un marco jurídico específico para grupos cuya identidad requiere de un tratamiento político específico que favorezca la autodeterminación individual y de grupo.

Hasta aquí, podemos decir que el debate actual en torno al derecho responde, en esencia, a las categorías conceptuales que hemos planteado. Libertades individuales, dignidad, autenticidad y reconocimiento jurídico ante la diversidad son los principales valores contemporáneos que soportan las tensiones sociales y jurídicas de nuestra época. El sujeto occidental contemporáneo desarrolla su vida entre estas “garantías” heredadas por las categorías semánticas de la modernidad. Ante esto, las ciencias jurídicas dedican su trabajo a examinar la problemática desde la objetividad, no obstante, nuestra investigación dirige su atención hacia la subjetividad, es decir,

el modo de ser propio del sujeto, lo que nos lleva a preguntarnos, ¿qué subjetividades se juegan en este campo del derecho? ¿Se puede hablar de personas libres, cuya vida es universalmente digna y auténtica, y que, además, respecto de su identidad, el sistema político reconoce jurídicamente sus diferencias con otros grupos culturales? ¿Qué nuevas manifestaciones clínicas encontramos ante las condiciones jurídicas no resueltas y acaloradas de la época actual? ¿Qué puede decir el psicoanálisis a partir de allí?

#### **1.4 Una advertencia psicoanalítica de cara al derecho**

Como hemos podido constatar, en el campo de los derechos, al igual que todo lo estructuralmente político, las cosas no están dadas por sentado. Las democracias examinan y replantean sus políticas públicas tomando como referencia siempre los derechos y, al mismo tiempo, los reclamos sociales en el marco de los derechos abundan. ¿Por qué? ¿Qué ocurre, en términos subjetivos, con la problemática del derecho? Voy un poco más lejos, si el derecho a lo largo de la historia ha representado avances y reparaciones en el desarrollo de las sociedades, o, al menos, ha tenido esas intenciones, ¿se espera que surja un nuevo ciudadano, uno que, gozando de sus derechos, esté más emparentado con el bienestar y la felicidad?

Lo jurídico-político, como discurso de poder, pretende reparar las fracturas sociales en búsqueda de una noción colectiva de justicia y bienestar. En otras palabras, se trata de un aparato de normas y leyes que se ocupa de lo que no marcha o lo que no funciona adecuadamente en lo social. Sin embargo, nos conviene recuperar lo que, en su momento, Freud advirtió marcando los acontecimientos de su época:

Una vez que el apóstol Pablo hubo hecho del amor universal por la Humanidad el fundamento de la comunidad cristiana, surgió como consecuencia ineludible la más extrema intolerancia del cristianismo frente a los gentiles; (...) Tampoco fue por incomprensible azar que el sueño de la

supremacía mundial germana recurriera como complemento a la incitación al antisemitismo; finalmente, nos parece harto comprensible el que la tentativa de instaurar en Rusia una nueva cultura comunista recurra a la persecución de los burgueses como apoyo psicológico. Pero nos preguntamos preocupados, qué harán los soviets una vez que hayan exterminado totalmente a sus burgueses (Freud, 1930/1996, pág. 3020).

Si seguimos el pensamiento freudiano, también podemos preguntarnos preocupados, ¿qué hay después de la agitación colectiva del derecho? En esta época marcada por las luchas sociales que trazan la cuestión de los derechos, nos interrogamos, después de una conquista en términos de reconocimiento político, ¿experimentamos mayor bienestar?

Definitivamente, existen elementos subjetivos residuales que insisten en manifestar la inadecuación entre el sujeto y el mundo, a pesar del derecho. De esto se ocupa la clínica psicoanalítica, del tratamiento hacia este material psíquico residual, al que llamamos inconsciente. Continúa Freud (1930/1996)<sup>1</sup> “puesto que la cultura impone tantos sacrificios no sólo a la sexualidad, sino a la inclinación agresiva del ser humano, comprendemos mejor que los hombres difícilmente se sientan dichosos dentro de ella”. (pág. 3022)

Si bien el debate político y jurídico dirige su atención a un sujeto-individuo del derecho, por definición esta mirada omite la singularidad del sujeto ubicándolo en un plano de objetividad material, es decir, desde la universalidad y el sentido de la norma. Al contrario, el psicoanálisis y su práctica presta toda su atención por la singularidad del sujeto, a lo que se resiste a ser universalizado, y quien con sus decires y sus malestares revela un saber inconsciente, estructuralmente fugado del sentido como posición única en su relación con los otros.

## Capítulo 2: El sujeto del psicoanálisis

En la historia del pensamiento occidental hemos visto cómo las intenciones de capturar mediante conceptos lo esencial del individuo han sido el vehículo para las transformaciones sociales y, por consiguiente, la principal justificación para modificar los sistemas políticos. La lucha por los derechos es un ejemplo de lo antes mencionado. En ese sentido, el psicoanálisis no siguió la ruta que tomó la filosofía y, posteriormente, las ciencias sociales, entre ellas las ciencias jurídicas, hacia una posible *teoría del sujeto*; al contrario, interrogó el campo de la razón y toda su tradición, lo que dio como resultado una interpelación categórica a la noción de conciencia.

En este punto, es preciso recordar el sitio que Paul Ricoeur le otorga a Freud, junto con Marx y Nietzsche denominándose *maestros de la sospecha* por sus aportes a lo que él considera como una *conciencia falsa*, donde el sujeto no es capaz de reconocer las estructuras que gobiernan su yo; aunque, más adelante, cuando lo advierta, es decir, sea consciente de aquello, se liberará de alguna forma y transformará la realidad. No obstante, la distancia que toma Freud con estos dos filósofos reside en su praxis: el psicoanálisis no pretende una renovación cultural orientada por un supuesto *telos*; su práctica, más bien, está enteramente delimitada por el hablar del sujeto del inconsciente, y que, al hablar, pone en acto los efectos inconsciente de las estructuras que lo anteceden: familia, sociedad, cultura, en suma, el Otro. Es decir, que para el psicoanálisis la conciencia no es el punto de partida, lo esencial para cambiar la realidad, sino el resultado de una estructura oculta que subyace a los procesos conscientes y que su composición responde a los entramados del lenguaje.

## 2.1 La división subjetiva: de una metapsicología hacia la falla en ser

El hallazgo originario consistió en la construcción de un cuerpo teórico alrededor de lo que Freud llamó *metapsicología*, es decir, un abordaje de la conciencia a partir de su más allá, donde habitan contenidos que inciden en la subjetividad, pero que no son objeto de la percepción.

Llamaremos consciente a la representación que se halla presente en nuestra conciencia y es objeto de nuestra percepción. En cambio, denominaremos inconsciente a aquellas representaciones latentes de las que tenemos algún fundamento para sospechar que se hallan contenidas en la vida anímica (...) una representación que no percibimos, pero cuya existencia afirmamos basándonos en indicios y pruebas de otro orden (Freud, 1917/1996, pág. 2149).

En la estructura freudiana, gran parte de la vida psíquica se desarrolla en campo de los mecanismos inconscientes, mostrando así que el yo, hasta ese momento sede de la experiencia subjetiva, se encuentra pasivamente influido por “partes ocultas” del mismo aparato. Habría así, entonces, dos principios que fragmentan o dividen al sujeto: la percepción, que está ligada con la conciencia; y la *pulsión*, que se encuentra vinculada con el *principio de placer* fuera de los dominios del yo.

De esta manera, Freud es claro en establecer -en un primer momento- que la raíz de las afecciones neuróticas se encuentra en la oposición entre el yo y las tendencias pulsionales que, cuyo ámbito inevitablemente residual, ponen en juego un saber inconsciente. Chaumon (2013) señala que “la primera aprehensión de la división subjetiva puede deducirse del reconocimiento de que “Yo no sabía” lo que me hacía actuar. Es “Yo” quien no sabía, pero sin embargo había un saber que guiaba “mis” elecciones. El saber inconsciente -significantes que marcan mi historia -, por lo tanto, “me” ha hecho actuar sin que yo lo supiera” (pág. 83).

La revelación de dicha división o conciencia inconsciente se pone en manifiesto de igual manera en una de las fórmulas freudianas que nos permiten dilucidar las coordenadas éticas de la práctica psicoanalítica, *Wo Es war, soll Ich werden*, frase que será por menos debatible en sus múltiples traducciones a lo largo de los años, principalmente la traducción que Lacan hace en el trabajo de sus seminarios, y que podría entenderse de la siguiente manera: “Allí donde ello era, el sujeto debe advenir”. En esta fórmula Freud, según Lacan, demarca dos principios fundamentales: el sujeto del psicoanálisis y, a su vez, la ética que orienta la práctica analítica. Primero, hay un sujeto del inconsciente que batalla en la vida cotidiana con los deslices de su conciencia (actos fallidos, chistes, sueños, síntomas), y segundo, lo que después servirá de materia prima en un dispositivo de análisis para que, vía transferencia analítica, pueda *advenir un sujeto*.

La posición del sujeto del inconsciente en la cura analítica parece paradójica. Se plantea como una propuesta ética, pero sólo puede conquistarse mediante el desposeimiento, ya que solo en el retorno de la palabra hacia ella misma el sujeto podrá volver a apoderarse: Yo estaba en esa palabra. Por ende, no es la demanda de análisis donde el sujeto plantea un acto que la califica como tal, aunque venir a hablar a un analista ya sea suponer que algo de su propio deseo está funcionando en los síntomas que sufre (Chaumon, 2013, pág. 90).

Más adelante, en el marco de ese *retorno a Freud*, Lacan fue el primero en definir al *sujeto dividido*, no para hacer referencia a un dualismo antropológico como si se tratara de dos sujetos en uno, sino como una crítica a la identidad, una interpelación a las categorías estables del ser. “El sujeto nunca es pleno, identificado, localizado, no se puede uno dirigir a él como todo, tampoco darle todo su lugar” (Chaumon, 2013, pág. 91) Es decir, que no es posible aprehender mediante algún sistema de pensamiento, incluyendo el discurso jurídico, sino simplemente constatar los efectos de su división a través de los desfallecimientos con el lenguaje vía el síntoma.

Esta noción de sujeto dividido es ampliamente tratada por Lacan en sus formalizaciones acerca de las relaciones de objeto. La noción de sujeto y su vínculo con un objeto perdido producto de la castración simbólica, como lo denominó Freud, es exclusiva del psicoanálisis, y da cuenta de la inevitable unión y separación entre el sujeto y lo que está ausente, es decir, el vínculo con un objeto marcado por una falta signada en la repetición y que está estructuralmente ligado a un Otro. Lacan lo llamó el *objeto a*, una representación del vacío que impulsa al sujeto en su conducta de búsqueda. Con esto, se da lugar a una de las aporías más importantes de su obra: “el deseo es el deseo del Otro”. Así, el *objeto o causa de deseo* traza las coordenadas por las que el sujeto del inconsciente transita, todos los atolladeros que surgen de su inscripción en el lenguaje y con lo único que cuenta para enfrentar la existencia.

Si el inconsciente es una instancia originaria estructurada como un lenguaje, entonces todo tiene su inicio en la estructura significante; y, por lo tanto, la génesis subjetiva se encuentra en el Otro. “El Otro es el lugar donde se sitúa la cadena significante que rige todo lo que, del sujeto, podrá hacerse presente, es el campo de ese ser viviente donde el sujeto tiene que aparecer.” (Lacan, 1987) Lacan se vale de la lógica de conjuntos para dar cuenta de este proceso fundacional. El paso del ser viviente hacia el sujeto, mecanismo marcado por dos operaciones psíquicas que denominó *alienación y separación*.

Para explicar la *alienación*, designa la figura de la unión, que tiene su origen simbólico en la gramática y su implicación denota que cualquier elemento de cada conjunto que se escoja, *no será ni lo uno, ni lo otro*. Refiere a las nominaciones del ser y el sentido: si se escoge el ser, el sujeto se suprime y aparece una dimensión de sin-sentido, es decir, un real puro del organismo viviente (la libertad del puro ser); No obstante, si se escoge el sentido, que está compuesto por el universo de significantes provistos por el Otro, se tratará de una falla del ser generada por el

significante del Otro. Como indica Lacan, elegir la vida (el sentido) y no la bolsa (el puro ser), es seleccionar una vida cercenada, una vida en falta.

Por lo tanto, la *separación* aparece como un proceso consiguiente al de la operación alienante, el cual se establece en la función de intersección, en donde, si bien es cierto, deviene en un ser hablante, deja una carga residual en el lugar del *objeto a* debido a la imposibilidad de lenguaje de capturar todas las dimensiones del ser. En ese borde se sitúa el inconsciente, aquello que se encuentra desposeído de significaciones y representa *una pérdida o falta en el ser* fundamental para dar lugar a la constitución de un sujeto. Es decir, una *hiencia* en cuyo litoral se introducen las fauces del deseo inconsciente y apantallado por el enigma fundamental del deseo del Otro (fantasma), algo que impulsará al ser humano a hacer de su vida un escenario de sentido. “El sujeto aprehende el deseo del Otro en lo que no encaja, en las fallas del discurso del Otro” (Lacan, 1987) En otras palabras, el deseo del sujeto está atravesado por una interrogante trascendental: *¿qué quiere el Otro?*

Entonces, tanto una metapsicología, como la lógica del *objeto a* son condiciones estructurales de un sujeto porque da cuenta de una lógica preexistente a la conciencia. Por un lado, afirma su constitución de ser dividido signado por el deseo inconsciente y a partir del cual, el psicoanálisis vectoriza su dispositivo clínico, es decir, el advenimiento del sujeto; y, en consecuencia, permite comprender que la falla en ser, más allá de sus atributos fundacionales, se convierte en el motor del deseo, sostiene el circuito que dinamiza las demandas en el lazo social. Por eso, es pertinente convocar a la pregunta: “¿Ha actuado en consecuencia al deseo que lo habita?” no sólo como una pregunta que atravesase el dispositivo analítico, sino que también pueda tornarse crucial para explorar la posición del sujeto del inconsciente y su desenvolvimiento en una esfera sociopolítica. *¿Qué lugar para el deseo en el marco social?*

## 2.2 El sujeto en la cultura

Que la instauración de la falla subjetiva garantice el estatuto de civilidad, quiere decir que la vida entre los demás será dependiente de un no-todo que permitirá el pasaje de la naturaleza hacia la cultura. Algo que no resulta de una tendencia natural, como lo creen los iusnaturalistas – contractualistas en su visión del derecho como una invocación de la naturaleza de la razón, sino como efecto de una prohibición inaugural en las estructuras del lenguaje. El sujeto como organismo no reconoce una autoridad por tendencia natural, sino por una superposición de funciones que un ser viviente receipta en su relación con un Otro y que le permitirá ingresar al universo de los intercambios humanos y, además, servirá de soporte del mundo de las palabras.

### 2.2.1 Crimen original, Edipo y la Ley

*Tótem y Tabú* es una de las obras clásicas del psicoanálisis freudiano y esta plantea la existencia de un rasgo fundacional en toda civilización. Freud se sirve de la antropología y la etnografía, para situar en un pasado remoto la explicación de algunas características centrales del psiquismo que dan origen a lo que denominamos cultura a partir del mito de la *horda primitiva*.

Este relato consiste en que las primeras organizaciones humanas lo hacían siguiendo a un *proto padre* quien, haciendo uso de su autoridad, gozaba de todas las mujeres de la tribu y mantenía el control despótico de los hijos, expulsándolos o asesinandolos si así lo quería. Luego, estos hijos y mujeres subyugados deciden asesinar y devorar al padre comiéndose todos un pedazo de él. En consecuencia, ante la ausencia del padre, aparece la necesidad de pactar entre ellos e instauran la ley de la prohibición del incesto, que tiene como fundamento la internalización de una obediencia y veneración al padre muerto en la figura del tótem ya que ninguno de los hijos podrá tomar posición del padre asesinado.

Freud imagina un acto fundacional de la humanidad, en el que la fratria expulsada da muerte al padre, devora su cadáver y pone fin a la existencia de la horda paterna. La comida totémica, la primera fiesta de la humanidad, en la que se come el animal totémico del que la tribu cree descender no sería sino la conmemoración de aquel acto criminal (*NODVS. l'aperiòdic virtual de la secció clínica de Barcelona, s. f.*).

De esta manera, la ley primordial se instaure con la condición de tener al padre muerto. Con esto Freud reconoce la ambivalencia de la figura del padre, por un lado, el odio, lo que produjo su asesinato; y, por otro, la culpa que impulsa su añoranza y veneración. “El padre muerto adquirió un poder mayor del que había poseído en vida” (Freud, 1913/1996, pág. 1756). Esta base mitológica le sirvió a Freud para establecer un soporte ancestral del *Complejo de Edipo*, que pone en juego el deseo del niño de dar muerte al padre para alcanzar el goce incestuoso con la madre. Lo que demuestra una tensión indisociable entre el deseo y la ley, dicotomía fundamental de la configuración subjetiva de los neuróticos y que nos permite una comprensión más profunda de la estructura y dinámica social, algo que Freud llamó más tarde *El malestar en la cultura*, que “no es más que la restricción organizada por los hombres para contener, en cada uno y en todos, el imperio de la pulsión, a fin de poder simplemente convivir” (Chaumon, 2013).

El sujeto freudiano se encuentra configurado por una inclinación al crimen originario y, es por tal razón, que hace falta una ley para prohibirlo, sin embargo, en esa prohibición está la constatación de un anhelo hacia el goce-todo privilegiado del padre real. Como señala Dorado (2005) en la relación entre la horda primitiva y el Edipo se percibe la intención de Freud de apuntar a la supervivencia condicionada del infante en un entorno natural, social y político para el que aún no está preparado. Solo es posible subsistir en ese mundo exterior mediante las autoridades protectoras con las que irremediamente se establece una relación de dependencia a cambio de

esa protección. (pág. 25) Este podría ser el origen de lo político en un sentido amplio. El horror a la pérdida, el desamparo, la tendencia criminal y la culpa se han convertido en rasgos primitivos del sujeto que lo acompañarán en los avatares de su vida como ciudadano de la polis.

### ***2.2.2 Las reglas estructurales de la civilización***

“¿Qué es un padre? Freud no duda en articular que es el nombre que por esencia implica la ley. Son sus palabras. Sin embargo, quizá nosotros podamos desear un poco más” (Lacan, 2010). La relectura del mito de la horda en *De una cuestión preliminar a todo tratamiento posible para una psicosis* le permitió a Lacan otorgar a la ley un estatuto de estructura. A diferencia de Freud, el padre primordial no es real, sino simbólico. Lo reconoce tomando como referencia antropológica el caso de las tribus australianas y su particular tradición paterna, donde una mujer no atribuye la paternidad de su hijo en relación con el coito, sino al espíritu que corresponde el lugar donde notó que estaba embarazada. “si el contexto simbólico lo exige, la paternidad no dejará por ello de ser atribuida al encuentro por una mujer de un espíritu en tal fuente o en tal monolito donde se supone que reside” (Lacan, 2009). Ante la ausencia del padre, en la cultura se encontrará algo que represente la ley, por lo tanto, el padre es principalmente una función de naturaleza simbólica.

Lacan sostiene que ese padre es la representación de una ley se reduce a una función significativa. “La atribución de la procreación al padre no puede ser efecto sino de un puro significativo, de un reconocimiento no del padre real, sino de lo que la religión nos ha enseñado a invocar como el nombre-del-padre” (Lacan, 2009). Esta definición le sirvió de soporte para formalizar la psicosis donde este significativo se encuentra *forcluido* del registro simbólico y se trata, más bien, de un real sin ley.

El sujeto es un efecto de la palabra. Por lo tanto, si el nombre-del-padre posee un estatuto de significante, por consiguiente, está ligado a la excepción que detenta el padre de la horda, al que se le supone no ha sido sometido a la ley de la castración y su goce es ilimitado. Así, lograr el goce absoluto está prohibido, no como resultado de un pacto social que lo impida, como lo creía Freud, sino por la imposibilidad misma de las reglas del lenguaje. Porque el goce-todo implicaría encontrarse fuera del lenguaje. De esta manera, la ley de la prohibición del incesto pasa de ser una regla para explicar la exogamia y la organización cultural, a ser una regla radical del sujeto para acceder a la palabra y por medio del cual se estructura el deseo inconsciente y su relación con el goce. Así pues, “lo imposible es estructural: He aquí el secreto de la paradoja del incesto” (Chaumon, 2013). En otras palabras, lo simbólico se presenta como estructura significante que hace ley para permitir los vínculos humanos. Por lo tanto, ¿cómo se ve afectada esta ley del lenguaje, de lo imposible, en relación con las leyes de la civilización?

Laurent (2003) menciona que la Revolución Francesa lesionó el estatuto tradicional del padre y esto hizo necesario el suplemento carismático de la democracia. Tal ruptura permitió distinguir al padre de la función paterna. Desde entonces, en el devenir político, se ha pasado del discurso teológico-político sobre la esencia del padre a la democratización del padre. “El primer efecto de este malestar es la descomposición del “Nombre” en la multiplicidad de diferentes funciones atribuidas al padre. Lacan lo llama “Los nombres-del-padre” (Laurent, 2003, pág. 69).

Como vemos, la neurosis responde al nombre-del-padre que es la categoría significante para regular el goce e introducir la ley. Sin embargo, en la actualidad de las sociedades post totalitarias hemos visto el debilitamiento de esta función, lo que da origen a las neurosis contemporáneas:

El deber se escribía con letras mayúsculas, nosotros lo miniaturizamos; era severo, nosotros

organizamos show recreativos; ordenaba el sometimiento incondicional del deseo a la ley, nosotros lo reconciliamos con el placer y con el *self-interest*. El *se debe* se ha retirado ante la fascinación por la felicidad, ante la obligación de estimular los sentidos, y la prohibición irrefragable ha cedido al paso de las regulaciones a la carta (Lipovetsky, 2005, pág. 28).

Ante eso, el psicoanálisis se plantea las direcciones que debe tomar la práctica ante las nuevas subjetividades de la época. Por eso, vale ubicar en el centro de nuestras preocupaciones las preguntas de Eric Laurent “¿querrá el psicoanalista, a fin de ser un verdadero demócrata, ofrecer al sujeto contemporáneo un alivio de su falta de goce de existir? ¿Cómo soportar la inconsistencia del Otro, portador de la ley, sin ceder al imperativo de goce?” (Zarka, 2004)?

### **Capítulo 3: El sujeto del derecho y el sujeto del inconsciente**

La cuestión planteada entre lo político del derecho y lo inconsciente del sujeto se centra, entonces, en una problemática acerca de las formas en que se desarrolla la subjetividad en el marco político de los hechos jurídicos. Para incursionar en este campo de discusión y análisis he planteado un abordaje desde tres vectores: teórico, práctico y ético acerca de las nociones conceptuales que atañen a ambas disciplinas.

#### **3.1 Teoría: lo irreductible entre la objetividad y la ficción**

Si tomamos como referencia la máxima, todo ser humano es sujeto de derecho, ¿qué nos dice esto? Pues, nos hace una referencia a la universalidad fáctica indisociable del sujeto con la vida humana, aunque históricamente existan grupos no reconocidos con personalidad jurídica. En ese sentido, son las condiciones de legitimidad o ilegitimidad establecidas por el Estado, quien, desde un saber que revela alguna posición moral, tecnológica, científica y objetiva, delimitan las coordenadas de inclusión o exclusión del sujeto y los grupos en relación con la ley civil. En otras palabras, la objetividad del derecho se establece como algo que se tiene o no se tiene el derecho de o para algo.

Pero, “¿por qué el sujeto de derecho, activo o pasivo en la relación jurídica paga pensión alimenticia o no, se casa, se separa, rompe deberes del matrimonio, reconoce o no la paternidad, en fin, cumple o incumple deberes establecidos en la ley jurídica, practica actos o negocios de esta o de aquella manera?” (Pereira, 2015).

Las acciones que devienen en actos insertos en el ordenamiento jurídico están tocadas por el deseo que, como ya hemos explicado, es inconsciente. Así, el derecho se convierte en una red simbólica que posibilita la interacción de sujetos en falta. “El Derecho es una eficaz técnica de

organización social y, por lo tanto, una sofisticada técnica de control de las pulsiones.” (Pereira, 2015).

Lo que llamamos sociedad posee elementos que subyacen esta objetividad jurídica de las interacciones. Tomemos como referencia el contrato social. Sabemos que nosotros al pasar del estado natural -un estado de la necesidad del puro ser- hacia el estado civil atravesamos el lenguaje que, en resumen, introduce alucinaciones a esa naturaleza logrando que se adhieran los significantes al ser, en otras palabras, se pasa de lo real del organismo viviente a una noción de cuerpo, que por la vía de lo simbólico y lo imaginario velan lo real, fundando así el estatuto del hablante-ser. “El seno se pierde en su función orgánica de amamantar, para articularse a las imágenes y símbolos, deviniendo semblante de objeto causa de deseo” (Thompson, 2014). Pasar del instinto a la pulsión cuyo vector es siempre un objeto contingente y no determinado para la satisfacción es una vía para comprender el ingreso al mundo simbólico. Todo lo que hace lazo en lo social es una categoría de semblante.

De esta manera, el discurso del derecho es, como todo discurso, de carácter ficcional: “Todo lo que es discurso sólo puede presentarse como semblante, y nada se construye allí, sino sobre la base de lo que se llama significativo” (Lacan, 2009). Tal como lo planteó Lacan en su última enseñanza, el semblante se encuentra articulado al *objeto a* plus de goce. Por lo tanto, siendo el derecho una modalidad de los semblantes contemporáneos que ordena los vínculos es inevitable que deje un resto en la subjetividad. “si el objeto está perdido y el objeto buscado nunca es encontrado, tendremos siempre el drama del encuentro sexual” (Torres et al., 2010). Esto es lo irreductible de la existencia y, a su vez, lo insoportable de la vida de los seres hablantes, que más allá de las condiciones políticas del derecho, más allá de lo regulable, legislable o administrable en el fondo no hay fondo, siempre habrá un desencuentro con el Otro.

Se nos propone este sueño de un espacio ficticio regulador (democracia) y entre tanto asistimos a la manifestación de religiosidades estridentes, de populismos desenfrenados, de comunidades ferozmente superpuestas, poco articuladas con el espacio público. Forzando el matiz, solo un mercado común-y reglas jurídicas reducidas a la condición de lenguaje instrumental mínimo-parece enlazarlas (Zarka, 2004).

Por ejemplo, en la vía del reconocimiento político se encuentra el derecho del matrimonio entre personas del mismo sexo que en el Ecuador durante el 2019 presentó un caso particular, vimos cómo la primera pareja de mujeres en acogerse a este derecho, ambas activistas por el matrimonio igualitario se divorciaron poco después de cumplir dos meses de casadas. Más tarde, en un reportaje de un diario local, una de las involucradas señaló: “me divorcié, pero mi lucha por el matrimonio igualitario no fue un espectáculo” (Espinosa, 2019). Se subraya la disyunción que establece el enunciado, una cosa es la objetividad jurídica del matrimonio y otra cosa es lo que garantiza una unión entre dos personas. Esto podría reflejar la división entre el sujeto de derecho y el sujeto del inconsciente. Por un lado, la objetividad del “para todos” en la textualidad jurídica y, por otro lado, los modos singulares de existir en pareja. Una nueva ficción jurídica no logra disipar el goce que conlleva el vínculo con el Otro.

En efecto, lo que constituye el fondo de la vida es que, en todo lo tocante a las relaciones de los hombres y las mujeres, lo que se llama colectividad es algo que no anda. No anda, y todo el mundo habla de ello, y gran parte de nuestra actividad se nos va en decirlo (Aguirre, 2007).

En definitiva, el derecho como institución establece un intercambio simbólico necesario para sostener lo social, pero que resulta insuficiente de cara al goce. “en el hecho de alejar contractualmente todo lo que no es simbólicamente acogido por el intercambio, se aloja, por lo mismo, en su frontera lo que puede arruinar el pacto mismo” (Chaumón, 2012). Desde el psicoanálisis, sopesamos que, en esencia, la sexualidad, factor inseparable de cualquier vínculo

humano, es una relación faltante que presentifica lo irreductible del síntoma, en definitiva, una “no relación sexual” que se expresa como malentendido.

### **3.2 Práctica: lo real en la lógica jurídica**

El psicoanálisis, antes que cualquier otra definición, es una práctica. Un quehacer que a lo largo de su historia ha ido tomando algunas formas y orientaciones, y que, si nos centramos en el final de la enseñanza de Lacan, la orientación práctica psicoanalítica se dirige hacia lo real. O para decirlo de otro modo también válido, el psicoanálisis es una práctica cuya guía no es lo simbólico. “Lo real es lo que no funciona. Todo lo que entra en la categoría de lo imposible de prever, de hacer entrar en una experimentación, en un cálculo previo. Por ejemplo, un acto fallido, algo que precisamente entra para nosotros en un signo que apunta a algo de lo real porque forma parte de lo que no funciona.” (Llos, 2019). A diferencia de las psicologías, del derecho y de la justicia, comprende los síntomas subjetivos, no como un punto defectuoso que debe ser rectificado, erradicado, compensado y devuelto al orden de las cosas, sino como una constatación de un real donde el sujeto se delimita, busca decirse, y que con ello se resiste a ser un factor integrado a la realidad.

Por consiguiente, ¿cómo leer los síntomas hoy en el marco de los derechos? Para Melman (2003) asistimos a la época del *hombre sin gravedad* donde ya no recibimos los mensajes del gran Otro, donde los grandes *metarrelatos* que organizaban nuestro rebaño social se debilitaron y ahora nos encontramos atrapados en un horizontalidad colectiva, en la que hemos pasado de las restricciones políticas al goce hacia una *nueva economía psíquica* que pone en aprietos a la política, una invitación universal a gozar en exceso y donde lo “políticamente correcto” corre a ofrecer su cuota de legitimidad. En ese sentido, el derecho en la contemporaneidad se encuentra en el terreno de la semejanza y la identidad.

Como señala, Taylor, en el reconocimiento universal de toda especificidad. En el caso de los sexos, por ejemplo, que los miembros de una pareja puedan reclamar un derecho idénticamente propone una salida legal a todas las principales causas de conflicto señaladas por la alteridad y la desigualdad.

La democratización de la vida contemporánea está centrada en lo ilimitado de las libertades individuales. Señala Miller (2008) ante la inexistencia del universal, cede su lugar a la generalización: *el no-todo en todas partes*. Lo actual pone en relieve el objeto plus de gozar lo que da lugar a la multiplicación de fenómenos subjetivos que obedecen a la plasticidad en las formas de representación. “Hemos canjeado la vida sencilla del rebaño por la turbulenta voracidad de cosas, bienes, servicios, placeres.” (Aguirre, 2007). No sin consecuencias. El goce ha terminado engullendo al ideal y el resultado es una metonimia de significantes desfilando por el *socius* diversificando las formas de subjetivar lo insostenible de encuentro con el Otro.

Si alguien permanece en falta de satisfacción, no es aceptable, debe remediarse y la justicia se ocupará de eso. Aquel que es susceptible de experimentar una insatisfacción se encuentra al mismo tiempo identificado con la víctima, ya que va a sufrir socialmente lo que se habrá convertido en un perjuicio, que el derecho deberá -o ya debería haberlo hecho- estar en condiciones de reparar (Melman, 2005).

La institucionalidad del derecho está comprometida a restablecer el lazo social cuando lo cree roto. Por eso se encuentra al corriente de la evolución de las costumbres e intenta regularlas. ¿cómo? Según Chaumón (2004, pág. 77) el sujeto ante la norma jurídica se vuelve textual, es un producto del texto jurídico que sólo es puesto en función a partir de tres categorías: el sujeto propietario, la figura que establece el derecho de los bienes; el sujeto autor de los actos jurídicos; y, por último, el sujeto responsable que es consecuencia de la relación entre los hechos y el sujeto.

Esto quiere decir, que el sujeto de derecho existe a partir de esos lugares que el ordenamiento jurídico le asigna. En ese caso, la interpretación de un juez, por ejemplo, sería la adecuación de determinados hechos y lo concerniente del sujeto con la textualidad. Eso es el debido proceso de la justicia.

No obstante, en relación con el goce interdicto el derecho no puede aportar mayor cosa, porque el síntoma es intransferible e imposible de ser puesto en circulación para ser regulado por determinado marco legal. “No hay un texto y luego una realización del sujeto. Para dar cuenta de ello, hay que ponerse a la escucha de su palabra y no procederse interpretando el texto para deducir de él un lugar que se le asignará por adelantado” (Chaumon, 2004, pág. 76).

Por eso, el psicoanálisis sostiene su práctica en esa “otra cosa” que no es posible de legitimar y que tensa el lazo social resguardado por el derecho, a saber, lo real del síntoma. El sujeto se “descubre en la retrospectiva de sus manifestaciones” (Chaumon, 2004, pág. 80). No es donde el Otro le supone un lugar, sino donde acontece, en términos heideggerianos. El sujeto que le interesa al psicoanálisis es el que se presenta en la división de su palabra (enunciado y enunciación). “Eso habla” y recién retrospectivamente se podrá deducir que allí, en esa palabra, había un sujeto del inconsciente.

### **3.3 Ética: *Das Ding*, más allá del gobierno de las personas y de la administración de las cosas**

Desde su fundación, el psicoanálisis ha (sido) interpelado (por) la ideología política. No es para menos. Se critica la “neutralidad” política del analista. Se le intenta rebuscar una posición ideológica. Lacan se dio su tiempo para decir unas cuantas cosas acerca de la izquierda revolucionaria (la canallada colectiva) con sus intelectuales tontos, los “ingenieros del alma”; y también de la derecha ideológica con sus teóricos que asumen ser canallas, pero realistas. Con el

tiempo, la línea divisoria entre una ideología u otra no permanece tan gruesa. Pero lo cierto, es que la cuestión es la misma, y los derechos individuales se mantienen en una disputa ideológica.

La posición del poder, cualquiera sea, en toda circunstancia, en toda incidencia, histórica o no, siempre fue la misma” dice Lacan mencionando a Alejandro y a Hitler. Nosotros hoy podemos añadir los líderes “emancipatorios”. Dicen siempre lo mismo: los liberamos de esto o de aquello, pero deben seguir trabajando, y los deseos, que esperen. El poder, sea capitalista o “socialista”, siempre rechaza el deseo (*El factor actual del deseo*, 2021).

El psicoanálisis reconoce que ciertamente toda dialéctica sociopolítica es inevitablemente impulsada por un ideal, y, a su vez, el ideal, como cualquier otro mecanismo de poder, no quiere saber nada acerca del inconsciente. Pues, entre la política y el derecho se encuentra específicamente la cuestión del bienestar, el servicio de los bienes, un bien para todos constreñido por un ideal. Autenticidad, dignidad y libertad, todos estos valores inscritos en los derechos persiguen un bien inseparable de una ideología. “el líder democrático busca justificar el ejercicio de su poder, ya sea sobre la necesaria administración de las cosas, ya sea sobre la preservación del espacio público como lugar de debate siempre abierto” (Zarka, 2004).

En el seminario *La Ética del Psicoanálisis*, Lacan interroga acérrimamente a ese bien. Se pregunta por su esencia y su finalidad en el marco de la clínica. “¿Qué bien persiguen exactamente con relación a sus pacientes?” (Lacan, 2017) Aborda la cuestión interpelando a las principales escuelas éticas que han contribuido para establecer los fundamentos de las conductas morales y los regímenes políticos.

Toda exploración ética debe recaer sobre el dominio de lo ideal, si no de lo irreal, nosotros iremos camino a la inversa, en el sentido de una profundización de la noción de lo real. La cuestión ética, en la medida en que la posición de Freud nos permite progresar en ella, se articula a partir de una

orientación de la ubicación del hombre en relación con lo real (Lacan, 2017).

A mi modo de ver, la ética psicoanalítica podría entenderse partiendo de una aseveración que se encuentra en François Doltó, “El yo está en la moral y no en la ética” (Francois, 1992). El deseo se desmarca de la moralidad, puesto que esta presenta códigos generales a la conciencia para normar la buena conducta, sea este el cultivo de la virtud, o la maximización del bienestar, o la intención incondicional del deber. Esto quiere decir que el bien que se juega en la ética psicoanalítica está relacionado con un más allá de la reglamentación moral. Frente a las ideologías, el analista abraza la neutralidad algo que implica, como señala Lacan, una subversión del sentido, “una aspiración por lo real, por eso que estaba antes de la derecha y de la izquierda, antes del bien y del mal. Aquí está la dificultad en materia política: tenemos (los analistas) que ser aspirados por lo real, sin ser aspirados por la derecha o por la izquierda” (Aguirre, 2022). El ideal se comprende en el marco de lo bueno y lo malo, en cambio, lo real se dirige a “otra cosa”, a La Cosa que es *Das Ding*. El analista apunta al *Das Ding*. “La Cosa está interdicta, el sujeto queda allí como testigo de su inaccesibilidad y como deseante que porta esa falta en ser” (Aguirre, 2022, pág. 29).

El sujeto que acude a un análisis habla desde su síntoma y, por lo tanto, lo hace desde una posición ética, desde un bien singular demarcado por su relación intrínseca con el objeto a, causa de deseo. Así, el sufrimiento se produce justamente por la inscripción del trauma y la incapacidad simbólica de ser representado. “*Das Ding*, en el (...) que no existe Soberano Bien –que el Soberano Bien, que es *Das Ding*, que es la madre, que es el objeto del incesto, es un bien interdicto y que no existe otro bien.” (Lacan, 2017, pág. 87) Un bien para cada sujeto que se deja orientar por la ley de la castración que abrió el campo de la demanda y el deseo

La ética del deseo es una ética de lo real, en tanto que lo real es fundamento material de la existencia, imposible de trascender en el orden simbólico. Sin embargo, no somos pura palabra,

pura abstracción, hay algo sustancial que nos compromete y se inscribe en el psiquismo como una falta en el saber, y que es en última instancia aquello que nos permite desear (Torres, 2013).

Por eso, el psicoanálisis no es incorporable como práctica generalizada en los proyectos sociales de salud. Si bien hay la importancia de la práctica analítica inserta en las instituciones de salud, no es adaptable a los principios de la administración pública. Allí donde el sujeto goza del derecho a una salud, reconocemos un discurso endosado a fines profilácticos, educativos y ortopédicos. El curso de un análisis recorre un vector distinto, se dirige hacia el reconocimiento de las inconsistencias del poder y el descubrimiento de ese vacío que encubre el ideal lo que hará emerger el objeto que causa el deseo. “Es por conocer el deseo que el sujeto arriba a la experiencia desamparo y desasosiego absoluto” (Lacan, 2017, pág. 362).

La subjetividad contemporánea ha demostrado las formas en las que el ideal ha declinado y su inseparable consecuencia de empujar al goce. “Hoy nos bombardean de todos lados con versiones diferentes de la obligación de gozar, desde el goce directo en la actividad sexual hasta el goce de los logros profesionales o del despertar espiritual” (Zizek, 2008, pág. 111) y en ese sentido, los psicoanalistas no guían, ni buscan el bien de sus pacientes. No obstante, sí están llamados a curar “de las ilusiones que retienen al sujeto en la vía de su deseo” (Lacan, 2017, pág. 42). Y, aun así, es necesario que este quiera abandonarlas.

## Conclusión

Después de haber analizado algunas concepciones del Derecho en relación con los postulados principales de la teoría psicoanalítica, podemos dejar acá algunas afirmaciones parciales que inevitablemente abren el camino a nuevas preguntas de trabajo y que también requerirán de acuciosas inmersiones en la cuestión acerca del sujeto del derecho y el sujeto del inconsciente.

Vemos que el derecho es una referencia universal. Un sistema de valores occidentales que hoy se discute planetariamente. Por medio de la filosofía política pudimos constatar el origen a una nueva categoría de ser humano, el sujeto de derecho, constituido por un nuevo sistema político, el estado de derecho. Un sujeto, primero, inserto *a priori* en la objetividad del texto jurídico y, después constituido en el marco de múltiples y frágiles interacciones desplegadas en el marco de las democracias y las ideologías que la movilizan. En ese sentido el deseo y la singularidad vía sintomática son un efecto que se manifiesta en las franjas imposibles de ordenar y administrar por el derecho.

Por otro lado, el psicoanálisis tiene como referencia al inconsciente, lo que define la singularidad constitucional del sujeto. Reconoce que el sujeto es efecto de una división entre sus facultades yoicas y los residuos inconscientes, lo que da lugar al síntoma subjetivo, siempre inarticulable a los lazos sociales que se proponen en la esfera política. De aquí la no escapatoria al *malestar en la cultura* que vaticinó Freud.

Lacan en el Acta de Fundación de 1964 señalaba que la “ética es la praxis de una teoría”. En ese sentido, Derecho y Psicoanálisis sostienen una ética que, precisamente, se presentifica en la práctica de una teoría. El primero, una ética que parte de los ideales que suponen las prácticas de control y bienestar social en relación con la ley civil del Estado; el segundo, la ética del Das

Ding, del bien interdicto y de lo imposible de gobernar, lo cual demanda una praxis que consiste en “ponerse a escuchar”, un tratamiento digno que debe pasar por las vías de la palabra sometidas a la ley de lo simbólico, no sin antes, recabar todo saber previo hasta que el sujeto analizado habla.

En conclusión, la escucha analítica es lo que hoy está en juego en la atmósfera política del derecho, puesto que toma lo inarticulable a las soluciones jurídicas y plantea una cura a modo de acontecimiento, un para-cada-sujeto que, vía transferencia, haría condescender el goce y el deseo en nuevas e inéditas posiciones subjetivas un tanto más responsables con la existencia propia y con la política de estar entre Otros.

### Referencias bibliográficas

- Aguirre, A. (2022) *El factor actual de la ética psicoanalítica*. Cadáver exquisito ediciones.
- Arnaiz, S., & Antônio, J. (2011). La filosofía del derecho de Alessandro Baratta: el legado de una época. *Anuario de filosofía del derecho*, 27, 209-232.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3649627.pdf>
- Bobbio, N (1998). *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. Fondo de cultura económica.
- Chaumon, F. (2005). *La ley, el sujeto y el goce: Lacan y el campo jurídico*. Nueva Visión.
- Contreras, R. C. (2014). Praxis Filosófica Nueva Serie, No. 37, julio-diciembre 2013: 75 - 93  
 ISSN: 0120-4688 SOFÍSTICA, RETÓRICA y FILOSOFÍA. *Praxis Filosófica*, 75-93.  
<https://doi.org/10.25100/pfilosofica.v0i37.3454>
- Dorado, J. (2015). *Freud: gobiernos terminables e interminables*. Desafíos, 27 (II), 53-97. Doi:  
<dx.doi.org/10.12804/desafios27.2.2015.02>
- Espinosa, C. (2019). *'Me divorcié, pero mi lucha por el matrimonio igualitario no fue un show': Pamela Troya*. El Comercio. Recuperado el 26 de enero de 2024, de  
<https://www.elcomercio.com/tendencias/sociedad/pamela-troya-divorcio-matrimonio-igualitario.html>
- François, Y. (1992). *Françoise Dolto: de la ética a la práctica del psicoanálisis de niños*. Siglo XXI
- Freud, S. (1913/1996). Tótem y tabú. En *Obras Completas* (L. López-Ballesteros, Trad., Vol. II, págs. 1910-1936. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Freud, S. (1917/1996). Lecciones introductorias al psicoanálisis. En *Obras Completas* (L. López-Ballesteros, Trad., Vol. II, págs. 2147-2149. Madrid: Biblioteca Nueva.

- Freud, S. (1930/1996). El malestar en la cultura. En *Obras Completas* (L. López-Ballesteros, Trad., Vol. III, págs. 3018-3071. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Hobbes, Thomas. (2011) *El Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Alianza
- Lacan, J (2017). *El seminario de Jacques Lacan: libro 7: La ética del psicoanálisis*. Paidós
- Lacan, J. (1987). *Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis*: Paidós
- Lacan, J. (1995). *La relación del objeto*. Paidós
- Lacan, J. (2009). *Escritos 2. Siglo XXI*
- Lacan, J. (2010). *El Seminario. libro 18: De un discurso que no fuera semblante*. Paidós.
- Lipovetsky, G. (2005). *El crepúsculo del deber*. Anagrama.
- Llos (2019, 17 enero). *¿Qué es un psicoanálisis orientado hacia lo real? – Freudiana*. Freudiana.  
<https://freudiana.com/que-es-un-psicoanalisis-orientado-hacia-lo-real/>
- Melman, C. (2005). *El hombre sin gravedad: gozar a cualquier precio*. UNIR editora
- Miller, J.-A *El Otro que no existe y sus comités de ética* (con E. Laurent). Paidós
- NODVS. l'aperiòdic virtual de la secció clínica de Barcelona*. (s. f.). NODVS. <https://www.scb-icf.net/nodus/contingut/article.php?art=632&rev=70&pub=1>
- Nueva Escuela Lacaniana - Guayaquil (2021, febrero 8) *El factor actual del deseo*.  
<https://nelguayaquil.org/el-factor-actual-del-deseo/>
- Pereira, R. d. (2015). Derecho y psicoanálisis: La subjetividad en la objetividad de los actos y hechos jurídicos. *Revista Aequitas*, 49-74.
- Sandel, Michael (2011) *Justicia, ¿Hacemos lo que debemos?* Penguin Random House.

- Simón Torres, Cristina (2013). “*La ética psicoanalítica del deseo frente a la moral capitalista del placer*”. En: *Universitas*, XI (19), julio-diciembre, p. 129-146. Quito: Editorial Abya Yala/Universidad Politécnica Salesiana.
- Taylor, Charles (2009) *El Multiculturalismo y la Política del reconocimiento*. Fondo de cultura económica.
- Thompson, S. (2014). *La categoría lacaniana de semblante*. <https://www.aacademica.org/000-035/730>
- Torres, M., Schnitzer, G., & Faraoni, J. (2010). *Uniones del mismo sexo: diferencia, invención y sexuación*.
- Zarka, Y. C. (2004). *Jacques Lacan psicoanálisis y política*. Nueva Visión.
- Žižek, S. (2008). *Cómo leer a Lacan*. Grupo Planeta (GBS).